



Índice

1. Descripción del documento	3
1.1. Introducción	3
1.2. Objeto del Documento	3
1.3. Aprobación y vigencia	3
1.4. Resumen de cambios con la versión anterior	4
1.5. Revisión del Código de Conducta	4
2. Ámbito de aplicación del presente Código General de Conducta	4
2.1. Ámbito del Código General de Conducta	4
2.2. Personas Sujetas	5
2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código General de Conducta	5
2.4. Control de la aplicación del Código	5
3. Principios éticos y pautas generales de conducta	6
3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación	6
3.2. Respeto a las personas	6
3.3. Conciliación de la actividad laboral y la vida personal	7
3.4. Prevención de riesgos laborales	7
3.5. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental	7
3.6. Derechos colectivos	7
3.7. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético	8
3.8. No competencia y libre competencia	8
3.9. Profesionalidad	8
3.10. Prevención penal	9
3.11. Compromiso con el Grupo	10
4. Pautas de conducta en situaciones concretas	11
CAPÍTULO I. CONFLICTOS DE INTERÉS	11
4.1. Situaciones y relaciones	11
4.2. Reglas generales	11
4.3. Relación con el Grupo Arquia	11
4.4. Operaciones bancarias. Aprobación de operaciones y sus condiciones.....	12
4.5. Relaciones con proveedores	12
4.6. Relaciones con clientes.....	13
4.7. Regalos y comisiones	13
4.8. Relaciones anteriores	14
4.9. Tratamiento de conflictos de interés	14
CAPÍTULO II. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	14
4.10. Deber general de secreto	14
4.11. Protección de datos de carácter personal	15
CAPÍTULO III. RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES	16
4.12. Difusión de información	16
4.13. Relación con autoridades.....	16



4.14. Actividades políticas o asociativas	16
CAPÍTULO IV. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FINANCIEROS.	16
4.15. Oferta y contratación de productos y servicios	16
CAPÍTULO V. PREVENCIÓN: PBCyFT, PENAL.	18
4.16. Sanciones y embargos	18
4.17. Cumplimiento penal	18
4.18. Fraude.....	18
CAPÍTULO VI. CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES.	19
CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.	19
4.19. Obligaciones tributarias del Grupo Arquia.....	19
4.20. Obligaciones tributarias de los clientes	19
CAPÍTULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	19
4.21. Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).....	19
CAPÍTULO IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.	20
4.22. Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Arquia.....	20
4.23. Derechos de terceros	20
CAPÍTULO X. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.	20
4.24. Incumplimiento	20
CAPÍTULO XI. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	21
5. Sistema Interno de Información.....	21
6. Anexos	22



1. Descripción del documento

1.1. Introducción

El Código General (en adelante, también "**Código**" o "**Código General**") recoge los principios éticos y las normas de conducta que regirán la actuación de todas las personas vinculadas en una u otra forma al Grupo Arquia (a los que se hace referencia en el apartado 2.2 sobre "**Personas Sujetas**") y constituye el elemento central del Cumplimiento Normativo en el Grupo.

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación específica, las normas de este Código se complementan con las que figuran en las políticas, reglamentos, normas, manuales, protocolos y circulares de cada materia.

Forman parte de esa normativa interna, por ejemplo, la Norma de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (RIC), la Política General de Seguridad de la Información: principios y directrices, la Política del Marco de apetito al riesgo, la Política de Cumplimiento penal (prevención penal), el Documento de Seguridad en materia de Protección de datos de carácter personal, la Política de Riesgos, la Política General de Sostenibilidad del Grupo, la Política de externalización, etc., así como el conjunto de documentos de carácter normativo y procedimental que las desarrollan. Este Código General de Conducta es de aplicación a Arquia Bank, SA (en adelante también "Entidad" o "Arquia Banca") así como a las sociedades que conforman el Grupo Financiero Arquia Banca (en adelante, también "Grupo", "Grupo Arquia" o "Arquia") que, por decisión de sus respectivos órganos de gobierno, se han adherido al mismo. La relación de entidades que conforman el Grupo Arquia figura en el Anexo 1 de este documento. Asimismo, la Entidad podrá facilitar el presente a aquellas personas físicas y jurídicas que en su actividad se relacionen con Arquia.

El presente Código no tiene ánimo de exhaustividad, por lo que su contenido no incluye todos los supuestos que pudieran acaecer a un empleado dentro la extensa actividad desarrollada por Grupo Arquia. Aun así, proporciona directrices claras respecto de su conducta y actuación, así como un conjunto de principios fundamentales a los que los empleados deberán adherirse. Frente a cualquier incertidumbre respecto de la forma de proceder o la interpretación de su contenido, será necesario consultarlo a los responsables correspondientes.

1.2. Objeto del Documento

El presente Código General de Conducta fija los valores éticos y los principios de actuación que: las entidades que integran el Grupo Arquia individualmente, las personas que se relacionan con ellas y el propio Grupo en su conjunto, deberán cumplir para mantener una conducta respetuosa con las normas y estándares éticos.

1.3. Aprobación y vigencia



La presente Política General, que constituye el Código General de Conducta, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del día 25 de abril de 2025.

Su vigencia es desde el día hábil siguiente al de su divulgación y hasta que se disponga de una nueva versión que anule esta.

1.4. Resumen de cambios con la versión anterior

El presente Documento anula su versión anterior (con código "P-001-04") que fue aprobada por el, en su día, Consejo de Administración en su reunión del día 1/12/2023.

Los cambios fundamentales surgidos con respecto a la versión anterior y los motivos principales por los que se ha realizado la nueva versión son:

- (a) Actualización normativa.
- (b) Se añade en el ámbito de aplicación establecido en el Anexo I a la sociedad Inversiones Financiera Burgos, S.L.
- (c) Se actualiza el apartado de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y Fraude para adaptarlo a la normativa interna de la Entidad.
- (d) Se actualiza el apartado de Cumplimiento Penal para adaptarlo a la normativa interna de la Entidad.
- (e) Se actualiza el apartado de Riesgos Laborales.
- (f) Se añade la referencia al Código General de Conducta de Proveedores.
- (g) Se modifica el apartado de relaciones anteriores, correspondiente al capítulo de Conflictos de Interés.
- (h) Se modifica el apartado de Difusión de Información.
- (i) Se modifica el apartado de oferta y comercialización de productos y servicios.

1.5. Revisión del Código de Conducta

El presente Código de Conducta será objeto de revisión con una periodicidad mínima bienal. Asimismo, ante el acaecimiento de cualquier evento que exija la introducción de modificaciones, el Órgano de Prevención penal de Arquia (OPPA) promoverá la revisión del Código y presentará las actualizaciones que se estimen necesarias y adecuadas ante los Órganos Sociales del Grupo para su consideración.

2. Ámbito de aplicación del presente Código General de Conducta

2.1. Ámbito del Código General de Conducta



Este Código General es de aplicación a Arquia Bank, SA (en adelante también "**Entidad**" o "**Arquia Banca**") así como a las sociedades que conforman el Grupo Financiero Arquia Banca (en adelante, también "**Grupo**", "**Grupo Arquia**" o "**Arquia**") que, por decisión de sus respectivos órganos de gobierno, se han adherido al mismo. La relación de entidades que conforman el Grupo Arquia figura en el Anexo 1 de este documento. Asimismo, la Entidad podrá facilitar el presente a aquellas personas físicas y jurídicas que en su actividad se relacionen con Arquia.

Todos los empleados y altos directivos deben, por lo tanto, cumplir con las normas de este Código en el desarrollo de todas las actividades vinculadas a su cargo o posición. De igual manera, el presente Código resulta aplicable para los administradores del Grupo Arquia, así como aquellos por éste designados en cualquier sociedad, según corresponda con la naturaleza de sus responsabilidades y siempre conforme la normativa y regulación aplicable a sus funciones, derechos y obligaciones.

En este sentido, el ámbito de aplicación del Código General y toda su regulación de desarrollo podrá ampliarse a personas o entidades vinculadas con el Grupo Arquia cuando la actuación profesional de las mismas pueda generar responsabilidad para el Grupo Arquia.

2.2. Personas Sujetas

El presente Código General de Conducta es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de las entidades del Grupo Arquia.

A estas personas se las denomina en lo sucesivo "**Personas Sujetas al Código**".

2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código General de Conducta

Las Personas Sujetas al Código tienen la obligación de conocer y cumplir con el contenido del mismo, así como de colaborar para facilitar su implantación en Arquia, sin tolerar conductas que puedan infringir el contenido del Código, la normativa interna asociada y la legislación vigente, debiendo comunicar (a través del correspondiente Sistema Interno de Comunicación) cualquier incumplimiento que conozcan.

Igualmente, están obligadas a participar en las sesiones de formación periódicas, así como en actividades de sensibilización relacionadas con la materia y promovidas a efectos de consolidar su conducta profesional.

La implementación del Código no deberá contravenir, en ningún caso, las disposiciones legales aplicables. En caso de detectarse cualquier vulneración, el contenido del Código deberá modificarse a efectos de cumplir con la legislación vigente.

2.4. Control de la aplicación del Código.

El Departamento de Personas, en su función de gestión del personal, velará porque se comunique el Código General de Conducta a todos sus destinatarios y valide la lectura y la conformidad con su contenido por parte de todos ellos.



La Función de Auditoría Interna informará a la Dirección sobre el seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de las Personas Sujetas al Código. Así mismo, periódicamente notificará las conclusiones al órgano de administración o a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.

3. Principios éticos y pautas generales de conducta

Los principios éticos de la organización que se recogen a continuación, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de las Personas Sujetas al Código son los pilares de la actividad de Arquia. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas al Código, en su relación con las entidades que integran el Grupo, se deben regir por los valores corporativos que siguen.

3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Un principio básico de actuación en las entidades del Grupo es el de proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al empleo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento que no se produzcan situaciones de discriminación por motivos de raza u origen étnico, sexo, estado civil, opiniones políticas, religión, creencias filosóficas, ideología política, militancia o afiliación sindical, condición genética, estado de salud, orientación sexual o condición social.

Por ello, las Personas Sujetas al Código que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se deben guiar en sus actuaciones y decisiones con objetividad y con actitud abierta a la diversidad a fin de identificar las personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

No se deben presentar ofertas de empleo ni contratar a autoridades o empleados públicos que actualmente o en el pasado reciente hayan desempeñado un papel significativo en asuntos relevantes y directamente vinculados a los intereses del Grupo Arquia.

3.2. Respeto a las personas

Son inaceptables el acoso, el abuso, la intimidación, las faltas de respeto y de consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal; y, por tanto, no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Las Personas Sujetas al Código con personal a su cargo en las unidades organizativas y centros de trabajo del Grupo Arquia deben promover y asegurarse de que dichas situaciones no se produzcan.

Asimismo, son intolerables cualquier forma de acoso sexual, laboral o personal.

Todas las Personas Sujetas al Código, y especialmente las que desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento y en todos los niveles profesionales unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.



El conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir un acto de discriminación, acoso o intimidación, deberá comunicarse a través del sistema interno de información. De igual manera deberá informarse al sistema interno de información en caso de presenciar comportamientos de este tipo hacia empleados de proveedores del Grupo Arquia.

3.3. Conciliación de la actividad laboral y la vida personal

El Grupo Arquia asume su compromiso de responsabilidad social corporativa, tanto para su desarrollo como para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias. Las Personas Sujetas al Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

3.4. Prevención de riesgos laborales

Las Sociedades del Grupo Arquia consideran fundamental la seguridad y salud laboral de las Personas Sujetas al Código para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro. Para ello, constituye un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Las Personas Sujetas al Código deberán estar familiarizadas con la regulación interna de gestión y control de los riesgos relevantes y respetar en todo momento las medidas preventivas que sean de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

De acuerdo con lo establecido, será obligatorio asistir a las formaciones relacionadas con la materia y previstas a nivel Grupo, a nivel local o las específicas para cada cargo, dentro de los tiempos marcados. Igualmente, deberá renovarse y asegurar la vigencia de las certificaciones o licencias necesarias para el desarrollo de la actividad operativa conforme a la normativa vigentes.

3.5. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental

Las Personas Sujetas al Código, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, se deben comprometer de forma activa y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos para reducir el impacto medio ambiental de su actividad y conseguir los objetivos de sostenibilidad del Grupo Arquia.

Además, las Personas Sujetas al Código deben actuar teniendo en cuenta que la sostenibilidad se trata de un asunto estratégico para el Grupo y aplicar la Política General de Sostenibilidad, que pone el foco en la lucha contra el cambio climático y el desarrollo de las finanzas sostenibles.

3.6. Derechos colectivos



Las Personas Sujetas al Código deben respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente. De igual modo, deben respetar las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, y con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

3.7. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético

Las Personas Sujetas al Código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares, directrices, de los organismos reguladores y supervisores, autoridades, etc.) como la normativa interna del Grupo Arquia que sea aplicable a su actividad. Las Personas Sujetas al Código que resulten imputadas, inculpadas o acusadas en un procedimiento judicial penal deberán informar, tan pronto como sea posible, al Departamento de Personas.

Las Personas Sujetas al Código deberán desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y acorde con los principios de responsabilidad social corporativa del Grupo Arquia. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio a Arquia realizándolas. Resulta desaconsejable la asistencia frecuente a los casinos de juego y, en general, las apuestas, que en ningún caso podrán realizarse con personas que mantengan cualquier tipo de relación profesional o de clientela con el Grupo.

3.8. No competencia y libre competencia

Las Personas Sujetas al Código darán prioridad en todo momento al ejercicio de sus funciones en el Grupo y se abstendrán de prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen.

Grupo Arquia prioriza el respeto a la libre competencia, rechazando y absteniéndose de todas conductas ilegítimas susceptibles de restringir la competencia o que pudieran constituir competencia desleal. Esto incluye:

- (a) La negociación o adopción de acuerdos con competidores respecto de precios, producción, distribución de clientes, mercados, cuotas, así como la realización de boicots contra determinados clientes o proveedores.
- (b) Acciones que puedan constituir un abuso de posición dominante.
- (c) Desprestigiar la reputación de otros competidores.
- (d) En encuentros con competidores o dentro de asociaciones empresariales, deberán respetarse las normativas internas sobre participación.

3.9. Profesionalidad



Las Personas Sujetas al Código deberán emplear sus capacidades técnicas y profesionales y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad en el Grupo Arquia. En particular, y sin perjuicio de lo cual:

- (i) Serán responsables de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
- (ii) Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable en cada momento al tipo de operación de que se trate, así como a las reglas y tarifas establecidas por el Grupo Arquia en la determinación de los precios y condiciones de las operaciones en que intervengan.
- (iii) Respetarán los procedimientos internos, en especial en lo que se refiere al uso de las facultades que tenga delegadas y la aplicación de límites de riesgos.
- (iv) Sus actividades no irán más allá del apetito al riesgo definido y los límites establecidos por la Entidad y las responsabilidades atribuidas en la gestión de riesgos.
- (v) Los recursos proporcionados por el Grupo Arquia para el ejercicio profesional deberán ser utilizados de manera adecuada y eficiente. No podrán emplearse para fines personales, a excepción de usos esporádicos, moderados y proporcionales a las circunstancias, nunca en detrimento del Grupo Arquia.
- (vi) Los gastos deberán gestionarse de manera eficiente. Es necesaria la obtención de la aprobación pertinente conforme las políticas internas del grupo para la utilización de fondos del Grupo Arquia. A estos efectos, deberá garantizarse que el gasto sea legítimo, razonable y proporcional, siempre vinculado a los objetivos corporativos. Asimismo, deberá asegurarse su correcta documentación en favor de una debida contabilización de los gastos. Contabilizarán las operaciones contratadas con exactitud y rigor y mantendrán con los mismos criterios los archivos y registros que requiera su actividad, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información; debiendo reflejarse con veracidad la situación real de la empresa en los correspondientes registros contables y operativos a efectos de su posterior verificación por las áreas de control y por los auditores, internos y externos.
- (vii) Observarán las normas generales relativas a seguridad e higiene en el trabajo, a fin de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.10. Prevención penal

En los supuestos contemplados en el Código Penal, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- (a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la



persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- (b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

No se tolerarán conductas ni actividades (por parte de las Personas Sujetas al Código, ni de colaboradores externos) que constituyan o puedan constituir delitos que conlleven responsabilidad penal para cualquiera de las sociedades del Grupo Arquia.

3.11. Compromiso con el Grupo

Las Personas Sujetas al Código:

- (i) Deberán actuar siempre en el mejor interés del Grupo, utilizando de forma adecuada los medios puestos a su disposición y evitando cualquier actuación que pueda reportarle perjuicios.
- (ii) No utilizarán en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo.
- (iii) Comunicarán en tiempo a la Entidad situaciones o relaciones actuales de conflicto de interés de las que sean parte directa o indirecta, y también por "relaciones anteriores" para que la Entidad considere si éstas suponen impacto, o no.
- (iv) No realizarán conductas delictivas, ni tentativas, que comporten o puedan comportar responsabilidad penal de las personas jurídicas que conformen el Grupo Arquia.
- (v) No realizarán acciones que vulneren lo dispuesto en la legislación y en la normativa interna en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- (vi) Respetarán la normativa estatal, europea e interna en materia de protección de datos de carácter personal.
- (vii) Guardarán el deber de secreto profesional y la debida confidencialidad en todos los ámbitos: información de clientes, empleados, directivos, consejeros y corporativa, sistema interno de información, etc.
- (viii) Deberán cumplir con lo establecido en las políticas internas, prestando especial cuidado a las de Riesgos y de Marco de apetito al riesgo.

Además de lo anterior, se espera que las Personas Sujetas al Código se comporten con honestidad e integridad y que desempeñen sus funciones y tareas con la competencia, el esmero y la diligencia debidas.



4. Pautas de conducta en situaciones concretas

CAPÍTULO I. CONFLICTOS DE INTERÉS.

4.1. Situaciones y relaciones

Las directrices sobre gobierno interno, EBA/GU2021/05, adoptadas como propias por el Banco de España (el 25/11/2021) recogen situaciones y relaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés para las Personas Sujetas al Código, y son, al menos, las siguientes:

- (a) Intereses económicos (por ejemplo, acciones, otros derechos de propiedad y pertenencia a asociaciones, participaciones financieras y otros intereses económicos en clientes comerciales, derechos de propiedad intelectual, préstamos otorgados por la entidad a una empresa propiedad del personal, pertenencia a un órgano o propiedad de un órgano o una entidad con intereses enfrentados).
- (b) Relaciones personales o profesionales con los propietarios de participaciones significativas en la entidad.
- (c) Relaciones personales o profesionales con personal de la entidad o de entidades incluidas en el ámbito de consolidación prudencial (por ejemplo, relaciones familiares).
- (d) Otros empleos y empleos anteriores en el pasado reciente.
- (e) Relaciones personales o profesionales con terceros relevantes con intereses en la entidad (por ejemplo, asociaciones con proveedores, consultores u otros proveedores de servicios esenciales).
- (f) Influencia política o relaciones políticas.

4.2. Reglas generales

Las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre de manera que sus intereses particulares, y los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos, no primen sobre los del Grupo o sus clientes.

Asimismo, se ha de evitar que los conflictos de interés afecten negativamente a los intereses de los clientes y a los del Grupo.

Sin perjuicio de lo establecido en la Política de Prevención y Gestión de conflictos de Interés, a continuación, se exponen una serie de pautas de conducta que se aplicarán tanto en las relaciones de las Personas Sujetas al Código con el propio Grupo, como en las que mantengan con los clientes del mismo, proveedores, Administraciones Públicas, o cualquier otro tercero.

4.3. Relación con el Grupo Arquia



Las Personas Sujetas al Código podrán mantener con las diversas entidades del Grupo Arquia relaciones de clientela siempre que sean típicas del objeto social de la respectiva entidad y en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los empleados).

Las Personas Sujetas al Código no deberán participar (ya sea en la toma de decisiones, ya en funciones de representación del Grupo) en transacciones de cualquier tipo realizadas por una entidad de Arquia en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de las citadas reglas generales:

- (a) No influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que ellas mismas tenga algún vínculo económico o familiar.
- (b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

4.4. Operaciones bancarias. Aprobación de operaciones y sus condiciones.

Las Personas Sujetas al Código que entre cuyas funciones se incluya la facultad de autorizar operaciones o que dispongan de poderes para su contratación, no deberán aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, preparar informes, ni intervenir o influir de cualquier otro modo en los procedimientos relativos a las operaciones en las que ellos mismos figuren como titulares, beneficiarios o garantes.

Así mismo, el deber de abstención establecido en el punto anterior también se aplicará a las operaciones de clientes que tengan relación familiar o compartan intereses económicos con la persona sujeta, y de personas jurídicas con las que ésta mantuviera alguna vinculación por participar de manera relevante en su capital, por prestar a las mismas algún tipo de servicio (sea o no financiero o relativo a las actividades de Arquia), por ejercer en ellas un cargo de administración o por ser su apoderado.

Cuando las Personas Sujetas al Código se encuentren ante una situación de las descritas en los puntos anteriores informarán inmediatamente a su superior. En todos los casos, la persona afectada se abstendrá de actuar o de influir en la operación, siendo el propio superior u otra persona designada por éste con facultades quien elabore la propuesta, prepare el informe o tome la correspondiente decisión sobre la operación planteada, haciéndose constar esta circunstancia en la documentación correspondiente.

4.5. Relaciones con proveedores

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los puntos anteriores.

- (i) Las Personas Sujetas al Código, y especialmente las que intervengan en la toma de decisiones sobre la contratación de suministros y/o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, deberán evitar cualquier clase de interferencia que pudiera afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.
- (ii) Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.



- (iii) La contratación de suministros y servicios externos se realizará mediante procesos objetivos y transparentes conforme a los procedimientos establecidos al efecto en la normativa y usos sobre contratación, gestión de compras y facultades del Grupo.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Código, la Entidad dispondrá de un Código de Conducta para proveedores, cuyo contenido respete y siga los principios establecidos en el presente documento y que recoja las pautas de conducta que deben seguir los proveedores.

4.6. Relaciones con clientes

Salvo autorización, ninguna Persona Sujeta al Código podrá aceptar personalmente compromisos fiduciarios, mandatos o poderes de clientes para la realización de las operaciones de éstos con el Grupo Arquia, excepto los resultantes de relaciones familiares o los apoderamientos de personas jurídicas en las que la Persona Sujeta tenga una participación relevante o ejerza un cargo de administración.

- (i) Se evitarán las relaciones de exclusividad con clientes que puedan dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso de los mismos a otros empleados o canales del Grupo.
- (ii) En ningún caso se estimulará la realización de operaciones por un cliente para beneficiar a otro.
- (iii) Deberán informar a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.
- (iv) Las Personas Sujetas al Código no están autorizadas a modificar datos aportados por clientes de modo unilateral, siendo los propios clientes los que deban modificarlos o rectificarlos, siguiendo los procedimientos establecidos, salvo en caso de error manifiesto.

4.7. Regalos y comisiones

1. Está prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por el Grupo Arquia, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.
2. Ninguna Persona Sujeta al Código puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en el Grupo Arquia y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:
 - a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
 - b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
 - c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
 - d) Las acciones formativas y participación en eventos o congresos.



3. Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Departamento de Cumplimiento Normativo.

4.8. Relaciones anteriores

Los conflictos de intereses de las Personas Sujetas al Código, incluidos los intereses de las partes vinculadas, también pueden surgir de relaciones personales o profesionales anteriores (es decir, distintas de las actuales).

La Entidad considera que las "relaciones anteriores" podrían tener un impacto sobre el comportamiento de las Personas Sujetas al Código y su participación en la toma de decisiones.

Por ello, cuando se planteen conflictos de interés por "relaciones anteriores", se habrá de valorar su importancia e influencia y se acordarán y aplicarán medidas apropiadas para mitigarlos. En todo caso, las Personas Sujetas al presente Código deberán abstenerse de intervenir en la toma de decisiones respecto de cuestiones afectadas por conflictos de interés o de incidir sobre las personas encargadas de tales decisiones con la finalidad de condicionarlas.

A esos efectos, las Personas Sujetas al Código también deberán comunicar a la Entidad sobre tales conflictos.

4.9. Tratamiento de conflictos de interés

Cualquier supuesto de conflicto de interés, o que pudiera ser percibido como tal, deberá comunicarse siempre al responsable correspondiente y, en caso de duda respecto de su resolución, deberá consultarse al Departamento de Cumplimiento Normativo.

CAPÍTULO II. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

4.10. Deber general de secreto

Con carácter general, las Personas Sujetas al Código guardarán secreto profesional respecto a todos los datos o información no públicos que conozcan por el ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, al Grupo Arquia, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

- (a) Los datos e informaciones relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y, en general, actividad de los clientes se



tratarán con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos al Grupo con autorización expresa del cliente y según los procedimientos establecidos al efecto legalmente.

- (b) La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida, en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas se protegerá con los mismos estándares que la información de clientes.
- (c) Toda aquella información a la que puedan tener acceso los representantes sindicales de la empresa también deberá tratarse de forma confidencial, protegiendo dicha información sin que terceros puedan tener acceso a ella. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso una vez dejen de formar parte de los órganos sindicales.

Esta obligación de secreto persistirá incluso una vez terminada la relación contractual con el Grupo Arquia.

Lo indicado en los párrafos anteriores no se extiende a la atención de los requerimientos que formulen las autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al Departamento de Personas.

Asimismo, salvo lo previsto respecto a la información de clientes, se exceptúa de dicho deber de secreto aquella información relevante de la entidad que, en el marco de una entrevista, ponencia, reunión sectorial o evento similar, puedan revelar tanto los miembros del Consejo de Administración, el Director General o bien personas autorizadas por este último.

4.11. Protección de datos de carácter personal

Las Personas Sujetas al Código están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto empleados, clientes, como cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo Arquia, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal se tratarán de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- (i) Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
- (ii) La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que queden garantizadas su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones del Grupo Arquia que resultan de la normativa aplicable.
- (iii) Solo las Personas Sujetas al Código autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.



Las Personas Sujetas al Código, al contestar a requerimientos de información y de embargo y/o bloqueo de posiciones de los clientes recibidos de los órganos judiciales, autoridades, Administraciones Públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente facultades para hacerlo facilitarán los datos estrictamente solicitados por el organismo competente en cuestión.

El Grupo Arquia dispone de las Políticas y Normas internas exigibles en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente lo establecido en las mismas, así como en todos los reglamentos y circulares que las desarrollan.

CAPÍTULO III. RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES.

4.12. Difusión de información

Las Personas Sujetas al Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Grupo Arquia o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la Dirección.

Las Personas Sujetas al Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

Previo a la publicación y/o divulgación de opiniones o informaciones como representantes del Grupo Arquia, ya sea como parte de una intervención en acto público, entrevista o cualquier otro contexto en que las declaraciones realizadas pudieran asociarse con el Grupo Arquia, será necesario obtener la autorización de desarrollo de negocio.

4.13. Relación con autoridades

Las Personas Sujetas al Código mantendrán una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las diferentes Administraciones Públicas.

4.14. Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios del Grupo Arquia, así como las contribuciones o servicios a los mismos, se harán de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración del Grupo Arquia.

Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, las Personas Sujetas al Código deberán ponerlo en conocimiento de su director y de la Dirección de Personas con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

CAPÍTULO IV. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FINANCIEROS.

4.15. Oferta y contratación de productos y servicios



Las Personas Sujetas al Código ofrecerán a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecuen a sus características y necesidades y la contratación de los mismos únicamente se hará una vez que el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes. Por tanto:

- (i) Deberán informar a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicándoles todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables, en especial cuando se trate de productos financieros de alto riesgo. Cualquier proyección se debe identificar como tal, estar razonablemente justificada y venir acompañada de las explicaciones necesarias para evitar malentendidos.
- (ii) Aplicarán las tarifas de comisiones vigentes o las condiciones comerciales aprobadas en cada caso.
- (iii) Evitarán la contratación de productos o servicios con el único fin de generar comisiones o ingresos y sin un interés efectivo para el cliente.
- (iv) No ofrecerán ventajas o beneficios a unos clientes en perjuicio de otros.
- (v) Evitarán cualquier discriminación injustificada en el acceso a los productos y servicios por parte de los clientes.
- (vi) Se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a los clientes.
- (vii) Asumirán la responsabilidad en las propuestas de financiación ofrecidas a los clientes y en la búsqueda de soluciones alternativas adecuadas en caso de dificultades económicas.
- (viii) Se evitará cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.
- (ix) Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente lo establecido por las normas y circulares sobre comercialización y venta de productos y servicios financieros y bancarios que les resulten aplicables.
- (x) La oferta y comercialización de nuevos productos requerirá la autorización previa del Comité de Productos.
- (xi) El Grupo Arquia facilitará a los empleados que desempeñen funciones comerciales la formación necesaria para la comercialización de cada producto y hará un seguimiento continuado de dicha formación con el objeto de procurar que los comerciales tengan el nivel adecuado para la comercialización de los productos financieros.



CAPÍTULO V. PREVENCIÓN: PBCYFT, PENAL.

Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. El Grupo Arquia dispone de una normativa interna específica para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que se desarrolla en los correspondientes manuales de procedimiento e instrucciones operativas.

Las Personas Sujetas al Código deberán conocer y cumplir estrictamente esta normativa. Por ende, resultará obligatorio:

- (i) Identificar a los clientes, investigar y documentar el origen de sus fondos y su actividad económica y financiera.
- (ii) Comunicar cualquier conducta o transacción sospechosa o inusual al Departamento de Prevención de Banqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- (iii) Completar las acciones formativas obligatorias en relación con la materia.

4.16. Sanciones y embargos

El Grupo Arquia cuenta con una normativa para el cumplimiento de los programas de sanciones financieras, restringiendo la actividad con determinados países, entidades e individuos. No se llevará a cabo ninguna transacción que vulnere dicha regulación.

4.17. Cumplimiento penal

El Grupo Arquia dispone de una política interna específica de cumplimiento penal (prevención de riesgos penales de las personas jurídicas), así como normas, manuales y protocolos de su desarrollo.

Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente dicha política y la normativa interna concordante.

Asimismo, la Entidad podrá comunicar dicha política a aquellas personas físicas y jurídicas que en su actividad se relacionen con Arquia y se entienda conveniente su adhesión a la misma.

4.18. Fraude

El Grupo Arquia está comprometido con el desarrollo de una estrategia integral de lucha contra el fraude a efectos de proteger los intereses de sus clientes. A estos efectos, es fundamental formar a los empleados e informar a los clientes en la consolidación de esta lucha y prevención de actuaciones fraudulentas.

El sistema interno de información del Grupo Arquia, cuyo funcionamiento se desarrolla en el Capítulo XI del presente Código General de Conducta, constituye la herramienta esencial para reportar cualquier indicio de actividad fraudulenta.



CAPÍTULO VI. CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES.

El Grupo Arquia dispone asimismo de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (RIC) con rango de Política que establece las normas de actuación en este ámbito. Las Personas Sujetas al Código se ajustarán a los principios que establece el RIC.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

4.19. Obligaciones tributarias del Grupo Arquia

Las Personas Sujetas al Código evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las Personas Sujetas al Código evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

4.20. Obligaciones tributarias de los clientes

En la comercialización y venta de productos y servicios financieros no se podrá realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal a los clientes que conduzca a la evasión fiscal o a la elusión ilícita de los tributos.

Cuando por la naturaleza del producto sea conveniente informar al cliente sobre el posible tratamiento fiscal del mismo, se le advertirá de que se trata de una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal. Se advertirá además al cliente de su sola responsabilidad por el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que incluye el recabar por su cuenta y de forma ajena al Grupo Arquia el asesoramiento fiscal necesario sobre los productos financieros y servicios contratados. En las presentaciones de productos, servicios y contratos se incluirán advertencias explícitas o disclaimers en que así conste.

En relación con los productos y servicios contratados, la información fiscal entregada a los clientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias antes del inicio del período de declaración correspondiente será veraz, y facilitada con la mayor antelación posible, tratando de evitar la existencia de incidencias y divergencias con la Administración tributaria.

CAPITULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

4.21. Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)



Las Personas Sujetas al Código cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de procedimientos - Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- (i) Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.
- (ii) Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.
- (iii) La creación, pertenencia, participación o colaboración por las Personas Sujetas al Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, las Personas Sujetas al Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo Arquia para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes. Tampoco se publicará, en ningún caso, información confidencial del Grupo Arquia, de sus clientes o empleados.

CAPÍTULO IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

4.22. Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Arquia

Las Personas Sujetas al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo Arquia en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo Arquia, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas del Grupo Arquia sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

4.23. Derechos de terceros

Las Personas Sujetas al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo Arquia. En particular, las Personas Sujetas al Código no incorporarán, utilizarán o emplearán en el Grupo Arquia cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

CAPÍTULO X. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

4.24. Incumplimiento



Se advierte de que las conductas irregulares y comportamientos inaceptables pueden comportar acciones disciplinarias internas y externas, y emprendimientos de acciones legales y sanciones.

CAPÍTULO XI. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

5. Sistema Interno de Información

La existencia de un sistema interno de información que permita comunicar posibles incumplimientos internos o de actividades ilícitas cometidas en el seno de una empresa es uno de los elementos clave de los modelos de prevención de riesgos.

Por ello, y porque en determinadas materias resulta exigible por el legislador, las Personas Sujetas al Código que tengan conocimiento o sospecha fundada de comisión de un acto ilícito o de incumplimiento de este Código General de Conducta o de las normas, reglamentos, manuales, protocolos, específicos sobre las asuntos que dispongan de los mismos, podrán notificarlo directamente al Órgano de Prevención penal de Arquia (OPPA) a través del Canal de Comunicación de Compliance, que se integra en dicho Sistema.

Dicho canal se regula de acuerdo con las previsiones establecidas en la Política del Sistema Interno de Información del Grupo Arquia y del Procedimiento de Gestión de Informaciones que se contiene en dicha Política, a los que este documento se remite expresamente.

Se podrá usar el mismo canal para solicitar información sobre cualquier duda o aspecto en la materia y su regulación interna.

Las comunicaciones se podrán presentar de manera confidencial o anónima, a través de las vías establecidas en la Política del Sistema Interno de Información de Arquia.



6. Anexos

Anexo 1 - Entidades del Grupo Arquia

A fecha de edición de este documento y a sus efectos, la composición del Grupo Arquia es:

Tabla "Entidades del Grupo Arquia"	
Denominación	NIF
Arquia Banca (Arquia Bank, S.A.)	A08809808
Arquia Gestión (Arquigest S.A. SGIC)	A58073388
Arquia Pensiones (Arquipensiones S.A. EGFP)	A58843301
Arquia Seguros (Arquia Banca Mediación Operador de Banca de Seguros Vinculado, S.A.)	A59697573
Arquia Gestión de Activos S.A.	A65910614
Arquia Inmuebles S.L.	B48028294
Inversiones Financieras Burgos, S.L.	B75869610